

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
021- 2023.GR.LAMB/PEOT
SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA “FORMULACION DE LOS TERMINOS DE
REFERENCIA PARA LA ELABORACION Y SUPERVISION
DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RIO LA LECHE”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
RUC N° : 20148346055
Domicilio legal : Calle Las Violetas N° 148 – Urb. Los Libertadores - Chiclayo
Teléfono: : 074-480860 Anexo 202
Correo electrónico: : oec.abast.peot@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría PARA LA "FORMULACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION Y SUPERVISION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA LECHE"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N°001-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30** el 11 de diciembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 001327-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4334553-115]
Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos",
por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 75(SETENTA Y CINCO) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100 soles) en la CAJA DE LA ENTIDAD (PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES), sito en Calle Las Violetas N° 148 Urb. Los Libertadores, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque y recabar las bases en el Órgano Encargado de Las Contrataciones del PEOT.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante su reglamento.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N°25844
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-231-036784
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁷ : 01823100023103678418

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁹ (**Anexo N°14**).
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, SITUADO EN CALLE LAS VIOLETAS N° 148 – URB. LOS LIBERTADORES – DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE 8:00 A 13:00 HORAS Y DE 14:15 A 17:00 HORAS**

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**

N°	CONDICIÓN	MONTO DE PAGO
1	A la aprobación por parte de la Entidad del PRIMER ENTREGABLE – Plan de Trabajo	No corresponde pago
2	A la aprobación por parte de la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE	Cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato vigente.
3	A la aprobación por parte de la Entidad del TERCER ENTREGABLE	Cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato vigente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Tinajones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de actividades.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, SITUADO EN CALLE LAS VIOLETAS N° 148 – URB. LOS LIBERTADORES – DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DIRIGIDO A ABASTECIMIENTO.**

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

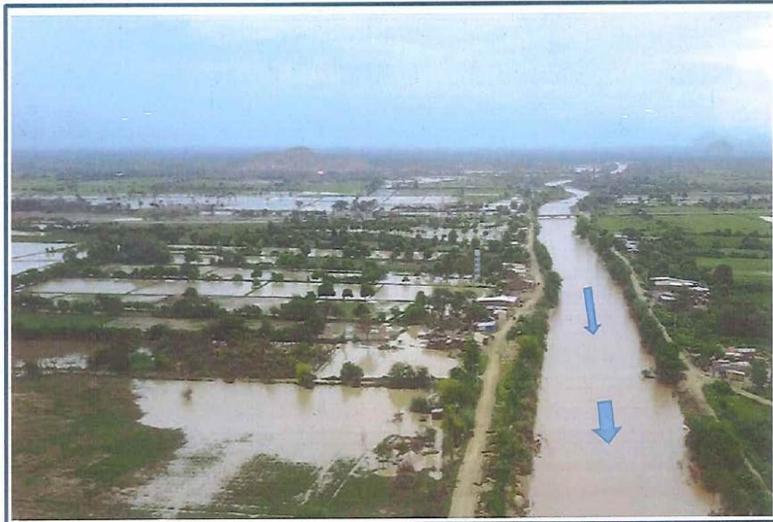
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA LECHE"



[Handwritten signature]

CHICLAYO, NOVIEMBRE DEL 2023

TERMINOS DE REFERENCIA

FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL "PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA LECHE"

1. AREA USUARIA.

Es el área técnica de la institución pública que asumirá la responsabilidad de conducir el presente servicio de consultoría.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La denominación de la contratación es el: Servicio de Consultoría para la Formulación de los Términos de Referencia para la Elaboración y Supervisión del "Plan de Gestión Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río La Leche". Por cuenca hidrográfica se entiende el área drenada por un río desde su nacimiento en las partes altas de Incahuasi (río Moyán) y Miracosta (río Sangana), hasta su desembocadura.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad pública de la presente contratación del Servicio de Consultoría es obtener los Términos de Referencia para la Elaboración y para Supervisión del Estudio(s) a nivel de Preinversión orientado a alcanzar el uso sostenible de los recursos hídricos, así como evaluar las condiciones de riesgo de inundaciones en la cuenca del río La Leche, y la situación de los sistemas de riego en la parte alta, media y baja de dicha cuenca, con el propósito de formular la propuesta técnica que permita asegurar el aprovechamiento óptimo, sostenible y sustentable de los recursos hídricos y el recurso suelo, así como reducir el riesgo de desastres por inundaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe_ y de los Instrumentos de Planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (Política Nacional del Ambiente; Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, Plan Nacional de Recursos Hídricos), así como del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.

La optimización del uso de los recursos hídricos, así como el uso complementario de otras fuentes de agua, son parte de los objetivos prioritarios del plan que se busca formular, existiendo diversas alternativas por considerar dentro del análisis, como son, el incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante el riego presurizado y el mejoramiento de los sistemas de riego existentes, el aprovechamiento de las aguas subterráneas, la regulación hídrica, aspecto que se podría lograr a través de la derivación de las aguas del río La Leche mediante estructuras de derivación hacia embalses laterales, que permitirán además, contribuir con la reducción del riesgo de inundaciones y el abastecimiento de agua para consumo poblacional en las principales ciudades de este valle, entre otras intervenciones relacionadas con el presente plan.

El presente servicio de consultoría, permitirá generar la documentación técnica sustentadora, como son los Términos de referencia, para luego gestionar el financiamiento de la elaboración del estudio de pre inversión, teniendo como marco general y precedente, el estudio de Control de Inundaciones y movimientos de masa



[Handwritten signature]

de la cuenca hidrográfica del río La Leche, elaborado por el PSI a través de la firma TYPESA; y dentro de este, el Perfil del componente A (Código Invierte 2514692), así como de los otros componentes B y C del Plan Integral (Código Invierte 2514692); además de los estudios de consultoría de las empresas D'Leon Consultin Engineering y del Consorcio Ríos del Norte; así como los acuerdos establecidos en el marco de las reuniones de la Mesa de Diálogo de la Cuenca del río La Leche, en los que se establece que no se considerarán alternativas de presa en el cauce del río La Leche, y en el caso de los ríos tributarios Sangana y Moyán, solo se podrán considerar las alternativas de presa que cuenten previamente con el acuerdo de las comunidades asentadas en las sub cuencas involucradas.

4. Afectación Presupuestal

2.000270 GESTION DE PROYECTOS

META: 021 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.

Clasificador: 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS.

SIGA: 07.01.0016.0255 Consultoría en Elaboración de Términos de Referencia.

5. ANTECEDENTES.

a) Primeros estudios:

En el estudio de factibilidad del proyecto Olmos en 1974, parte de Irrigación, se propuso por vez primera, un proyecto de embalse para el valle La Leche, bajo la denominación de Presa La Leche.

b) Del Estudio financiado por la USTDA (United States Trade and Development Agency): Entre el 2008 y el 2010, la USTDA financió el estudio denominado "Estudio de Factibilidad para el Control de Inundaciones en Lambayeque Perú", el mismo que tuvo como principal objetivo, evaluar el riesgo de inundaciones en el valle La Leche y plantear un esquema de obras para reducir este riesgo.

Este estudio retomó la propuesta de la presa La Calzada, que estuvo inicialmente planteada en los estudios del Proyecto Olmos, pero esta vez, no como proyecto de riego sino, como proyecto de control de inundaciones; sin embargo, una de las limitaciones que tuvo que afrontar este estudio, fue la oposición por parte de la población asentada en la zona propuesta para el embalse La Calzada, no pudiéndose desarrollar los estudios de campo por cuanto la población de los caseríos afectados: Mochumí Viejo Alto, Mochumí Viejo Bajo, La Calera, La Calzada, manifestaron su total rechazo a esta propuesta de presa, por cuanto implicaba el desplazamiento y reubicación de cerca de 500 familias.

c) De las gestiones para elaborar nuevos estudios:

En el año 2012, la Mancomunidad de Municipalidades del Valle La Leche logró obtener un financiamiento de S/ 844,000 Soles del FONIPREL para financiar el estudio a nivel de Perfil para este proyecto, pero el estudio no pudo ser concretado.

Posteriormente, en el año 2013, el PSI del MINAGRI (hoy MIDAGRI) inició el Concurso Público para el estudio a nivel de perfil del proyecto, proceso que fue declarado desierto, a lo que se sumó la oposición por parte de los pobladores de la zona de embalse; los intentos de diálogo por parte del PSI y del MINAGRI en el 2014, que incluyó una asamblea general en Mochumí Viejo, con la participación de la alta dirección del MINAGRI (Viceministro Juan Manuel Benítez, y el Director Ejecutivo del PSI) y del gobernador regional; sin embargo, la población ratificó su total desacuerdo con el proyecto de presa, decisión que se mantiene hasta el



presente, según lo ratificado por los representantes de la Comunidad Campesina San Antonio de Laquipampa.

De la intervención de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC

En el año 2019, como parte de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios – PIRC implementado por el gobierno central, se incluyó dentro de los 19 planes integrales de todo el país, la formulación del "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa en la cuenca del río La Leche", plan encargado al Ministerio de Agricultura y Riego, quien a su vez lo asignó a su Unidad Ejecutora – Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI para su formulación. Este plan incluyó dentro de sus alternativas de presa, la presa La Calzada; sin embargo producto del análisis desarrollado por la firma consultora, se determinó que existían limitaciones para incluir esta alternativa de presa, principalmente el hecho de que La Calzada es una presa multipropósito, tipología que no puede ser asumido por la ARCC, por tener competencias exclusivas para proyectos enfocados en la laminación y el control de inundaciones. Actualmente la Autoridad RCC, tiene en curso un contrato con el Consorcio Ríos del Norte, para el desarrollo y ejecución del Componente A de este Plan Integral. La Comunidad Campesina San Antonio de Laquipampa informa que su territorio no ha sido considerado dentro de los alcances de este proyecto.

d) De las gestiones desarrolladas en el marco de la Mesa de Diálogo:

Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N°013-2022 PCM/SGSD, de fecha 16.Set.2022, se crea la "Mesa de Diálogo para abordar la problemática social que generan las inundaciones en el ámbito de la cuenca del río La Leche", mesa que es presidida por el MIDAGRI y por la Mancomunidad MMUVALL, con una Secretaría Técnica a cargo del PEOT, el acompañamiento de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM y del Gobierno Regional de Lambayeque, y que convoca a todos los actores sociales involucrados en la gestión del Proyecto de Control de Inundaciones del valle La Leche, y cuyo principal objetivo es **lograr un consenso** entre los pobladores de la parte baja, media y alta del valle La Leche, para definir un Esquema de Obras de laminación (presas de embalse), entre otros componentes a fin de que se estructure un proyecto que garantice la reducción del riesgo de desastres por inundaciones, y que cubra las expectativas de la población de la cuenca, en un contexto de viabilidad social.

En el marco de esta Mesa de Diálogo, y según los acuerdos adoptados el día 19 de noviembre en la localidad de la "U" del distrito de Pítipu, se estableció que una presa de laminación en el sector La Calzada del río La Leche, resulta socialmente inviable, por tal motivo, se estableció el planteamiento de un Proyecto Integral de la Cuenca del Río La Leche, plan que deberá considerar medidas que beneficien a la población, tanto de la parte baja, como la parte media y alta de la cuenca. Aspectos, que se vienen tratando por el Equipo Técnico interinstitucional constituido por acuerdo de la Mesa de Diálogo y que a la fecha está proponiendo que no es socialmente viable la construcción de presas en el cauce principal del río La Leche



6. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

A. NOMBRE DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN

Es el denominado "Plan de Gestión Integral de la cuenca hidrográfica del Río La Leche", el que a su vez estará conformado por un conjunto de programas y proyectos.

Nota 1: Los nombres de los proyectos o programas que serán considerados dentro del presente plan, deberán ser planteados por el Consultor, en el marco de la normativa que regula la denominación de las intervenciones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe y de los Instrumentos de Planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así como del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, y otras normas relacionadas con su formulación.

B. OBJETIVOS DEL PLAN

GENERALES-

El objetivo del plan, es el de plantear y desarrollar las medidas de intervención en términos de infraestructura, de organización, desarrollo de capacidades técnicas y productivas, con el propósito de reducir el riesgo de desastres por inundaciones, asegurar la sostenibilidad de la oferta hídrica y mejorar las condiciones de riego, en términos de eficiencia, tecnología y sostenibilidad y asegurar el abastecimiento poblacional en las principales ciudades de la cuenca hidrográfica del río La Leche, como parte de un proceso de adaptación al cambio climático y de la gestión integrada de los recursos hídricos.

Nota 2: Las ciudades que deberán ser comprendidas con sistemas de abastecimiento de agua, deberán ser definidas en el marco del presente servicio de consultoría; así mismo, el nivel de alcance de este abastecimiento, deberá ser materia de análisis por parte del equipo de consultoría.

ESPECIFICOS.

1. Reducir el riesgo de desastres por inundaciones y sequías en el ámbito de la cuenca hidrográfica del río La Leche.
2. El mejoramiento y regulación del sistema de riego en la parte alta, media y baja de la cuenca del río la Leche
3. Asegurar el suministro de agua para el abastecimiento poblacional para las principales ciudades en el ámbito de la cuenca hidrográfica.
4. Implementar las medidas orientadas a la conservación de los recursos hídricos en la cuenca, en términos de cantidad y calidad, incluyendo medidas para la conservación de los suelos.
5. Formular un programa de restauración de los ecosistemas en la cuenca del río La Leche, como parte de un proceso de adaptación al cambio climático.

Nota 3: La tipología, alcance y ámbito de las intervenciones, se discutirá en el marco del presente servicio de consultoría en coordinación con el área usuaria y tomando en cuenta las propuestas de la Mesa de Diálogo.



C. JUSTIFICACION

El presente plan se justifica, en la medida en que existe la necesidad de contar con un instrumento de gestión que permita asegurar la reducción significativa del riesgo de desastres por inundaciones y sequías en el valle La Leche y de mejorar las condiciones de suministro de agua para el desarrollo de una agricultura moderna, competitiva y sostenible, y para el abastecimiento poblacional para las principales ciudades y centros poblados del valle la Leche, en el contexto de la Ley Marco sobre el Cambio Climático y de los instrumentos de Planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

7. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

7.1 OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de la consultoría a contratar, es el establecimiento de las condiciones, parámetros, criterios básicos, especificaciones técnicas, objetivos específicos, estructura y presupuesto requerido, que permita posteriormente gestionar los recursos para financiar la elaboración y su supervisión de los estudios de preinversión del "Plan de Gestión Integral de la cuenca hidrográfica del Río La Leche", sin ser limitativo y en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

7.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

- Es la formulación y la elaboración de los Términos de Referencia que nos permita posteriormente, contratar los servicios de consultoría tanto para la elaboración del estudio del Plan de Gestión Integral de la cuenca del río La Leche, como también los términos de referencia para la supervisión de dicho estudio.
- Formular las notas conceptuales requeridos por el Sistema Invierte.pe, como base para el registro de las ideas de inversión (proyectos o programas), de las intervenciones que se propondrán en el marco del presente plan y como base para que la Unidad Formuladora pueda determinar su nivel de complejidad.

8. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

En este ítem se deberá especificar el nombre de la institución y el área usuaria que estará incorporando la conducción del servicio de consultoría de elaboración de los términos de referencia.

9. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Sin ser limitativo, la Consultoría que se encargará de la prestación del presente servicio, será responsable del cumplimiento de las actividades generales del servicio y mencionadas en el punto 3.- FINALIDAD PUBLICA, que incluye coordinaciones previas, reuniones de trabajo, visitas de campo, entre otros; así como el cumplimiento de las actividades específicas, según el siguiente detalle:

9.1 ACTIVIDADES.

A. Fase de coordinación previa:

- Coordinación inicial entre los profesionales del área usuaria, los principales actores involucrados y el equipo de consultoría contratada para la elaboración de



los términos de referencia para la elaboración y la supervisión del estudio a nivel de Preinversión, según los lineamientos del Invierte.pe. Esta reunión permitirá concordar aspectos relacionados con la elaboración del Plan de Trabajo.

Nota 4: Se define como "Actores involucrados" a todos los actores de la cuenca relacionados con el uso, gestión, administración y planificación de los recursos hídricos disponibles, tales como organizaciones de usuarios de riego (Juntas de Usuarios), Municipalidades distritales y provinciales, gobierno regional, empresas prestadoras de servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, representantes de empresas industriales y de turismo y otras.

- Coordinaciones con la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque - Zarumilla, para definir aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa técnica y el acompañamiento y seguimiento de los aspectos correspondientes a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

B. Fase de recopilación de Información previa:

- Recopilación de TODA la información antecedente, así como la recopilación y revisión de la documentación técnica generada en el Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en la Cuenca del Río La Leche, información que obra en poder del PSI y además, otros estudios anteriores que obran en los archivos del PEOT relacionados con el presente proyecto. Esta revisión se enfocará en los aspectos relacionados con los objetivos del presente proyecto o plan.

C. Fase de campo:

Inspección general de campo a la zona de emplazamiento del proyecto en el ámbito de la cuenca hidrográfica, de manera tal que se pueda tomar conocimiento general y panorámico de las condiciones de conservación de la cuenca respecto a los objetivos del plan; condiciones de las fuentes de agua, condiciones de los sistemas de riego en general, y condiciones de suministro de agua para consumo poblacional de las principales ciudades de la parte alta de la cuenca (Incahuasi, Tocmoche, Miracosta, Sangana, Anguyacu, Moyán) así como la parte media (Laquipampa, Puchaca, La U, Mochumí Viejo Alto, Mochumí Viejo Bajo, la Traposa, Mayascon, entre otras) y de la parte baja del valle (el ámbito de intervención final del proyecto, será definido en coordinación con el área usuaria de la Entidad contratante, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Mesa de Diálogo): infraestructura de riego, condiciones de suministro del agua de riego, entre otros aspectos que inciden en la gestión de los recursos hídricos, con miras a determinar la tipología, especialidad y alcances de los estudios a considerar en el estudio de preinversión.

D. Reuniones de coordinación:

Coordinación con principales instituciones: autoridades, representantes, involucradas en el proyecto, para conocer competencias y disponibilidad de información técnica para su evaluación y plantear las medidas correctivas cuyo desarrollo, coadyuven a mejores resultados; comunidades campesinas (San Antonio de Laquipampa, Micaela Bastidas de Moyán, Comunidad Campesina de Tocmoche, entre otras), las comisiones de regantes, Junta de Usuarios, municipalidades distritales (Túcume, Jayanca, Pacora, Íllimo, Pítipu, Incahuasi, Mórrope) municipalidad provincial de Lambayeque, gobierno regional, SERNANP, Refugio de Vida Silvestre de Lquipampa, Administración Local del



Agua (cada reunión deberá ser documentada con fotografías y la suscripción de la respectiva acta de acuerdos); en general, con los integrantes de la Mesa de Diálogo del proyecto (tentativamente se propone un mínimo de dos reuniones con los representantes de dicha mesa: una al inicio del servicio, y otra cuando se tenga la versión preliminar o borrador final de los TDR, para recepcionar los aportes.

E. Fase de Gabinete:

Corresponde al desarrollo de las tareas propias de elaboración de los Términos de Referencia, que conlleven a elaborar el diagnóstico general del estado situacional de la cuenca hidrográfica (diagnóstico en términos de recursos agua, suelos, infraestructura, socioeconómico, ambiental) y el planteamiento de las alternativas que deberán ser desarrolladas en el estudio a nivel de preinversión: Las alternativas incluirán las planteadas en el marco de la Mesa de Diálogo y otras que el Equipo de Consultoría deberá incorporar en base a su experiencia y experticia en gestión, planificación y manejo integrado de cuencas, en coordinación con el área usuaria.

En esta etapa se podrá tomar en cuenta la evaluación de los componentes considerados en el Plan Integral desarrollado a nivel de preinversión por el PSI.

Nota 5: En lo referente al control de inundaciones, lo que se busca es optimizar o complementar el esquema de obras de laminación propuesto dentro del Plan Integral del río La Leche que fue aprobado por la ARCC, teniendo en consideración, las condiciones de licencia social con que cuenten, siendo necesario, considerar otras alternativas de embalse, preferentemente laterales, como Patapón (Chaparrí) y Calicanthro, las que podrían ser alimentadas mediante una estructura de derivación (bocatoma) desde el sector La Calzada del río La Leche. Las alternativas de presas laterales, si bien tienen menor eficacia en la laminación de caudales máximos, tienen la ventaja de contar con una mayor vida útil debido a su menor velocidad de colmatación, y a que generan posibilidades de suministro de agua para riego presurizado con presión natural y agua para abastecimiento poblacional.

F. Planteamiento y organización de las tareas específicas que deberán ser desarrolladas durante la elaboración del estudio a nivel de preinversión:

Definición del alcance de los estudios a proponer, descripción detallada de las tareas específicas que correspondan por especialidad, referente a los estudios básicos a desarrollar: Topografía (general y de detalle, métodos de levantamiento topográfico convencional y con dron o lidar, poligonal de apoyo y red geodésica, monumentación de hitos, precisión, etc), Hidrología (métodos de análisis, definición de base de datos, oferta, demanda, caudales extremos, caracterización hidrológica de los caudales, caracterización de la calidad del agua en puntos estratégicos de la cuenca, etc), Geología y Geotecnia (planificación de los trabajos de evaluación geológica de nivel regional, y de nivel local, con planeamiento de las investigaciones geognósticas – prospecciones geofísicas, perforaciones exploratorias, cantidad y tipología de ensayos geotécnicos, etc), para la proyección de la infraestructura de laminación, regulación, derivación, conducción, de suministro y abastecimiento poblacional, potenciales estructuras de tratamiento de aguas residuales, evaluación de la sismicidad; Prediseños de los sistemas de riego, sistemas de drenaje, condiciones de la red vial y de suministro energético; Estudio social: línea base, mecanismos de participación de la población y estrategia de gestión social;



[Handwritten signature]

alcance de los estudios ambientales, evaluación arqueológica, saneamiento físico legal y liberación de franjas y de áreas en zonas de intervención (para proyección de estructuras, plantas de tratamiento, campamentos, canteras, vías de acceso, etc); estudios ambientales.

- a) Se debe plantear dentro de los TDR, el desarrollo de propuestas de medidas de fortalecimiento institucional y de desarrollo de capacidades para las organizaciones de usuarios o entidad encargada de la administración posterior de la nueva infraestructura: infraestructura hidráulica mayor, infraestructura de abastecimiento de agua para consumo poblacional, infraestructura de protección y otras que se consideren dentro del proyecto.
- b) Dentro de los Términos de Referencia, deberá hacerse indicación expresa de la necesidad de considerar los mecanismos de compensación o indemnización a quienes resulten afectados socialmente o en sus derechos de propiedad, producto de la infraestructura que se implemente en el marco del presente plan integral.
- c) Así mismo, las intervenciones que generen algún tipo de impacto o afectación parcial directa o indirecta sobre las áreas naturales protegidas – ANP o sobre sus zonas de amortiguamiento - ZA, deberá considerarse en estrecha coordinación con el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- d) La necesidad de desarrollar un plan de forestación y reforestación de cuenca, en combinación con el desarrollo de proyectos agroforestales, en línea con un proceso de mitigación y adaptación basada en la conservación de reservas de carbono.
- e) La formulación de propuestas orientadas a la recuperación de los ecosistemas y a la protección de las fuentes de agua como parte de un proceso de mitigación y adaptación basada en ecosistemas.
- f) La propuesta de medidas orientadas a la estabilización de laderas; la estabilización de riberas en tramos críticos de ríos y quebradas mediante la implementación de tecnología compatible con el medio ambiente o preferentemente con especies forestales (vetiver, y otras especies con efectos estabilizadores de riberas y laderas).
- g) Plantear las tareas orientadas a formular medidas de optimización y afianzamiento de la oferta hídrica y a la optimización de la demanda, con el propósito de mejorar o incrementar la disponibilidad de los recursos hídricos para sus diferentes usos, como parte de un proceso de mitigación y adaptación basada en cuencas hidrográficas.
- h) La necesidad de formular un plan de sensibilización para los pobladores de las comunidades de la parte media y alta de la cuenca, para evitar la tala indiscriminada de los bosques y para la conservación de los ecosistemas.
- i) La formulación de un plan de capacitación y sensibilización del área usuaria en el conocimiento del planteamiento hidráulico propuesto, su funcionamiento, su operación y mantenimiento.
- j) Las tareas orientadas a inventariar los pozos de explotación de aguas subterráneas y a estimar el potencial de este recurso.
- k) Definición del alcance de las tareas correspondientes a la supervisión de los estudios.



[Handwritten signature]

- l) Determinación de los costos asociados al desarrollo de los estudios y de los servicios relacionados con el mismo, junto con los costos de supervisión, entregables con su contenido y forma de pago.
- m) Cronogramas detallados de desarrollo de los estudios y de la supervisión de los mismos
- n) La formulación de los Términos de Referencia para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de preinversión del presente programa o plan.

Nota 6: El equipo de consultoría deberá plantear como base para su discusión con el área usuaria, y teniendo en cuenta la diversidad de intervenciones requeridas, la pertinencia de considerar el presente plan, en un solo plan o dos o más planes, y los proyectos o componentes, evaluar si corresponde considerarlos integrados o por separado, en función a su naturaleza (programas) y a las directivas del Sistema Nacional de Inversiones - Invierte Perú, planteando lo que asegure una adecuada estrategia de gestión ejecutiva y financiera.

- G. La formulación de los términos de referencia para la supervisión de la consultoría de elaboración del estudio a nivel de preinversión.

Nota 7: Los términos de referencia a formular, deberán considerar la incorporación a nivel preliminar, la aplicación de la Metodología BIM (Building Information Modeling), dentro del desarrollo del estudio de preinversión, en concordancia con el Plan Nacional BIM impulsado por el Ministerio de economía y Finanzas, en el marco de la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01.



9.2 NORMAS LEGALES.

- Constitución Política del Perú, promulgada en 1993
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Resolución Jefatural N° 892-2011- ANA - Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica
- Decreto supremo N° 021-2012-AG - Reglamento de Organizaciones de usuarios de Agua.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 Lineamientos para la adopción progresiva del BIM en las Fases del Ciclo de Inversión
- Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento
- Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático
- Otras normas técnicas relacionadas con el presente plan.

9.3 PERFIL MÍNIMO DEL SERVICIO.

El CONSULTOR, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Para la ejecución del presente servicio de consultoría especializada se requiere un equipo profesional con el perfil que se detalla a continuación, el mismo que deberá acreditarse documentalmente como requisito obligatorio de calificación.

9.3.1 Personal Clave:

A) Jefe de Estudio:

- a) Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola con una experiencia profesional general mínima de ocho (08) años desde su titulación.
- b) Experiencia específica: Mínimo tres (03) años desempeñando las siguientes funciones: Jefe de Estudios y/o Jefe de Proyecto y/o Director de Estudios y/o Coordinador de Proyectos, de Servicios de Consultoría para Estudios de preinversión y/o definitivos (Expedientes Técnicos) de



infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, centrales hidroeléctricas, planes integrales de cuenca, planes de gestión de cuenca.

Nota: Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados; de ninguna manera se aceptará acreditar la experiencia con tan solo una tipología de proyectos.

c) Capacitación:

Curso de capacitación en Sistema Invierte Perú o en Sistema Nacional de Inversión Pública y/o en Gestión y/o Manejo y/o Planificación de Cuencas hidrográficas, no menor a 50 horas académicas.

d) **Responsabilidad:** Responsable de la conducción del servicio de consultoría, y de articular las tareas del equipo técnico con el área usuaria y con la supervisión, y de la elaboración de las notas conceptuales para el registro de las ideas de inversión y de la definición del nivel de complejidad en coordinación con la Unidad Formuladora de la Entidad Contratante.

B) Especialista en Gestión de Cuencas Hidrográficas

a) Profesión: Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil, con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.

b) Experiencia específica: Mínimo dos (02) años como especialista en Gestión de cuencas y/o formulación de planes de cuencas y/o de planes maestros de cuencas, en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica y/o de aprovechamiento de recursos hídricos.

c) Capacitación: Curso de Especialización o diplomado en gestión de Cuencas Hidrográficas o en Gestión Integrada de Recursos hídricos o capacitaciones relacionadas, no menor a 50 horas académicas.

d) **Responsabilidad:** Responsable de definir el alcance de las tareas para la elaboración del diagnóstico de la cuenca en sus diferentes especialidades; alcance del planeamiento del plan de gestión en sus diferentes fases de planeamiento y desarrollo; alcances de las medidas de intervención dentro de la especialidad, incluyendo el alcance de los componentes de Conservación de cuencas, gestión de los recursos hídricos, suelos, forestales, ambientales, entre otros relacionados con la especialidad.

C) Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública:

a) Profesión: Economista o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.

b) Experiencia específica: Mínimo tres (03) años desempeñando las siguientes funciones: Especialista en formulación de proyectos y/o Especialista en inversiones y/o especialista en SNIP o en Invierte.pe, de Servicios de Consultoría para Estudios de preinversión y/o definitivos (Expedientes Técnicos) de infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, centrales hidroeléctricas, planes integrales de cuenca, planes de gestión de cuenca.



Nota: Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados; de ninguna manera se aceptará acreditar experiencia con tan solo una tipología de proyectos.

c) Capacitación:

Curso de capacitación en Proyectos de Inversión Pública o en Sistema Nacional de Programación Multianua y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, no menor a 50 horas académicas

d) **Responsabilidad:** Responsable, en coordinación con el jefe de Estudio, con el supervisor y con el área usuaria, de la definición de la denominación del plan o planes y de los programas y proyectos que se incluyan dentro del presente servicio; responsable de definir los alcances de los estudios en lo referente a metodología Invierte.pe; los alcances de la evaluaciones económicas, la identificación de indicadores de brechas relacionadas con el presente proyecto y a ser cubiertas a nivel preliminar, y del cumplimiento de los alcances en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversiones. Responsable de plantear los alcances de las propuestas de modernización de los modelos de producción agrícola (planes de producción o planes de negocio, entre otros).

9.3.2 Personal de Apoyo

A) Especialista en Hidrología

- a. Profesión: Ingeniero Civil o Agrícola con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como especialista en Hidrología en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, centrales hidroeléctricas, planes integrales de cuenca, planes de gestión de cuenca (Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados, de ninguna manera se aceptará acreditar experiencia con tan solo una tipología de proyectos).
- c. Capacitación: Curso de Especialización no menor a 50 horas académicas en Hidrología, o maestría en Ingeniería hidráulica o en Ingeniería de Recursos hídricos.

Responsabilidad: Responsable de definir los alcances de los estudios hidrológicos y meteorológicos relacionados con los planes y proyectos comprendidos dentro del presente servicio (control de inundaciones, riego, abastecimientos, ambiental, entre otros); los alcances de los estudios de caracterización hidrológica, métodos de análisis, balances hídricos, y de las tareas relacionadas con los estudios de erosión transporte de sedimentos y, los alcances de los estudios relacionados con el inventario de pozos y de estructuras de explotación de aguas subterráneas y de las tareas concernientes a



evaluar el potencial general de las fuentes de aguas subterráneas en el valle para el presente nivel de plan, y, en general, de la forma de presentación de los resultados.

B) Especialista en Geología

- a. Profesión: Geólogo o Ingeniero Geólogo con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como especialista en Geología o en Geotecnia en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, túneles, centrales hidroeléctricas.
- c. Capacitación: Curso de especialización (no menor a 50 horas académicas) o diplomado o maestría en Geotecnia.

Responsabilidad: Responsable del alcance de los estudios geológicos y geotécnicos de los proyectos comprendidos dentro del presente servicio de consultoría, referentes a geología regional, geología local, sismicidad y riesgo sísmico, alcances de las exploratorias, la programación de los estudios de campo, las prospecciones geológico geotécnicas para las alternativas de presas de laminación o embalse, para los sistemas de captación, derivación, conducción y derivación de agua con fines de riego y abastecimiento; los alcances de las tareas orientadas a plantear las medidas de estabilización de laderas si corresponde y de las medidas de encauzamiento y defensas ribereñas

C) Especialista en Saneamiento Básico

- a. Profesión: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como especialista en Saneamiento Básico o Sistemas de Abastecimiento poblacional en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de Saneamiento básico y/o agua potable y/o alcantarillado
- c. Capacitación: Curso de capacitación (no menor a 30 horas académicas) o diplomado en proyectos de saneamiento básico o abastecimientos de agua

Responsabilidad: Responsable de definir el alcance de los estudios a nivel de planeamiento y prediseño de los componentes de abastecimiento poblacional, en términos de infraestructura, oferta, demanda de agua, tratamiento de agua (potable, residuales).

D) Especialista en Estudios Sociales

- a. Profesión: Sociólogo o Antropólogo Social con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.



- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como especialista en Estudios Sociales y/o en Gerencia Social y/o en Gestión Social en la formulación y/o supervisión de estudios de base social, y/o en resolución conflictos, para estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica y/o de riego y/o de saneamiento básico y/o de generación hidroenergética.
- c. Capacitación: Curso de capacitación (no menor a 50 horas académicas) o diplomado o maestría en gerencia social o en gestión social.

Responsabilidad: Responsable de definir el alcance de los estudios de línea base social, y de lo referente al impacto social del plan y el riesgo social asociado al plan, y de definir las tareas orientadas a plantear las medidas de sensibilización referente a las intervenciones que serán consideradas dentro del plan o programas y proyectos; alcances de las propuestas de compensación y o mitigación del impacto social; alcance de las propuestas de desarrollo de capacidades y de los planes de participación ciudadana dentro de los estudios.

E) Especialista en Sistemas de Riego

- a. Profesión: Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como especialista en Sistemas de Riego y/o Diseño de Infraestructura de Riego, en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, Sistemas de riego, Sistemas de drenaje, irrigaciones.

Nota: Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados; de ninguna manera se aceptará acreditar experiencia con tan solo una tipología de proyectos.

- c. Capacitación: Diplomado o Curso de especialización en Sistemas de Riego o en Diseño de Infraestructura de Riego o en Diseño de Riego Presurizado, no menor a 30 horas académicas.

Responsabilidad: Responsable de la evaluación preliminar de la infraestructura de riego en el valle, y de definir el alcance de los estudios a nivel de planeamiento y para el desarrollo de los prediseños, orientados a la rehabilitación de la infraestructura mayor de riego existente; los alcances de los estudios de planeamiento y prediseño de las líneas de derivación, conducción y distribución con fines de mejoramiento de los sistemas de riego y de ampliación de la frontera agrícola dentro del valle, con énfasis en sistemas de riego presurizado, alcances de los estudios de planeamiento de los sistemas de drenaje agrícola y agrícola - pluvial.



F) Especialista en Presas

- a. Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo Dos (02) años como especialista Diseño de Presas, en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica o de aprovechamiento de recursos hídricos o de proyectos hidroenergéticos, que incluyan como uno de sus componentes, una presa de la categoría de grandes presas. (según la Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA: Grandes presas: Son aquellas con 15 m de altura mínima, o 3 Hm³ de capacidad mínima o 400 m de longitud mínima de coronación y altura no menor a 10 m).
- c. Capacitación: Maestría en Ingeniería Geotécnica o Diplomado o Curso de Especialización en diseño de presas no menor a 50 horas académicas.

Responsabilidad: Responsable de la definición del alcance de los trabajos de planeamiento y de desarrollo de los estudios relacionados con las alternativas, selección y prediseño de las presas de laminación y presas de embalse en sus diferentes especialidades: topografía, hidráulica, hidrología, prediseño estructural, seguridad de presas, estructuras conexas, equipamiento, operación y mantenimiento a nivel preliminar.

G) Especialista en Estimación de Riesgos

- a. Profesión: Ingeniero Geólogo o Geólogo o Civil o Ingeniero Agrícola, con una experiencia profesional general mínima de siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo Dos (02) años como especialista Estimación o en Evaluación de Riesgos o en Gestión de Riesgos, en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica o de aprovechamiento de recursos hídricos o de proyectos hidroenergéticos.
- c. Capacitación: Diplomado o Curso de Especialización en Estimación o Evaluación de Riesgos o Gestión de Riesgos en Proyectos de inversión.

Responsabilidad: Responsable de la definición del alcance de los trabajos de identificación y evaluación de peligros relacionados con el presente plan en sus diferentes categorías (geodinámica interna, geodinámica externa hidrometeorológicos, antrópicos, etc); propuesta de métodos recomendados de estimación de los riesgos y alcances de las medidas de mitigación para cada tipología de proyectos a considerar en el presente plan. Responsable de la definición de tareas orientadas a la implementación de medidas de adaptación al cambio



climático, en coordinación con el Jefe de Estudio, el Especialista en Estudios ambientales y con el Especialista en Gestión de Cuencas.

H) Especialista en Estudios Ambientales

- a. Profesión: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola con una experiencia profesional general no menor a siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como Especialista en Estudios ambientales o en Evaluación de Impacto Ambiental en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica mayor o de aprovechamiento de recursos hídricos o en planes de gestión o de manejo de cuencas hidrográficas.
- c. Capacitación: Maestría en Ingeniería Ambiental, o Diplomado o Curso de Especialización en evaluación del Impacto Ambiental, con una duración no menor a 50 horas académicas.

Responsabilidad: Responsable de la definición del alcance de los trabajos de determinación de la línea base ambiental, y evaluación del impacto ambiental para el plan en sus diferentes componentes o proyectos, determinación del alcance de las medidas de mitigación ambiental y de las tareas orientadas a determinar los costos de estas medidas. Responsable de asegurar la implementación de las tareas relacionadas con el cumplimiento con la normativa ambiental y en conjunto con el especialista en Estimación de Riesgos, de la implementación dentro de los términos de referencia, de lo referente a la Ley marco de Adaptación al Cambio Climático.

I) Especialista en Agrología

- a. Profesión: Ingeniero Agrónomo con una experiencia profesional general no menor a siete (07) años desde su titulación.
- b. Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como Especialista en Estudios agrologicos y/o Edafológicos y/o de zonificación de suelos o de cultivos y/o de clasificación de suelos en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de aprovechamiento de recursos hídricos o en planes de gestión o de manejo de cuencas hidrográficas o de ordenamiento territorial.
- c. Capacitación: Diplomado o Curso de capacitación en Edafología o en Agrología, con una duración no menor a 50 horas académicas (se aceptará como válidos, los cursos que se acrediten como parte de los estudios de pregrado).

Responsabilidad: Responsable de la definición del alcance de los trabajos orientados a la evaluación y clasificación de los suelos en la cuenca con fines de zonificación y determinación de las unidades edáficas y de capacidad de uso mayor con fines de producción



agrícola, forestal o de conservación, alcances de los estudios de cartografía y taxonomía, zonificación ecológica económica.

La documentación del personal de apoyo se acreditará para la suscripción del contrato.

9.4 MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES.

Para la prestación del presente servicio, el consultor especializado deberá contar con los insumos que se detallan a continuación, los mismos que correrán por su cuenta:

- o Mobiliario
- o Equipo de cómputo
- o GPS de mano.

9.5 PLAN DE TRABAJO.

Deberá ser presentado por El Consultor dentro de los siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato por las partes, el mismo que sin ser limitativo deberá contener la siguiente información:

- o Objetivos y metas.
- o Actividades a realizar.
- o Metodología de trabajo.
- o Cronograma de actividades.

9.6 PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA.

Será el que proponga el Consultor especialista responsable de la prestación del presente servicio, considerado en el Plan de Trabajo, el mismo que deberá contar con la aprobación del área usuaria.

9.7 MEDIDAS DE CONTROL.

Para la prestación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Área que Supervisa

El área que supervisará será la que designe la entidad contratante - área usuaria

Área que Coordinará con el Proveedor

Es el área usuaria, quien coordinará con el consultor especialista para la prestación del presente servicio

Área que Brindará la Conformidad

El área que brindará la conformidad de la prestación del presente servicio: área usuaria.



9.8 SEGUROS APLICABLES.

Para la prestación del presente servicio, el proveedor correrá por su cuenta con el pago de su Seguro Contra Todo Riesgo SCTR – Salud y Pensión para su equipo de trabajo.

9.9 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

Lugar:

El lugar donde se desarrollará el servicio será preferentemente en la ciudad de Chiclayo, y en el ámbito de la cuenca del río La Leche; eventualmente el consultor, y principalmente para la evaluación de campo y verificación, se deberá desplazar a la zona de ubicación del proyecto, de la manera siguiente:

- Lima – Chiclayo: 750 Km. Por vía aérea (01 hora) o por vía terrestre: 13 horas de viaje
- Chiclayo – Íllimo: 40 Km, equivalente a 45 minutos
- Chiclayo – Batangrande (60 Km) – Mayascong (20 Km) – Inkahuasi
- Chiclayo - Chongoyape (60 Km) - Tocmoche (60 Km).
- La Entidad brindará el acompañamiento durante el desplazamiento del equipo técnico a la zona de emplazamiento del estudio.

Plazo:

El plazo de ejecución del servicio será de Setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha que se defina por mutuo acuerdo entre las partes.

9.10 PRODUCTOS ESPERADOS.

Se ha considerado la presentación de tres (03) informes como producto total de la prestación del presente servicio, más la liquidación del servicio, de la siguiente manera:

Primer Entregable: Plan de Trabajo, informe, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo contractual, en el que se presentará el siguiente contenido mínimo:

- Objetivos y metas
- Actividades a realizar
- Metodología de trabajo
- Cronograma

Segundo Entregable: Informe de avance: Un (01) informe de avance parcial, informe que deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario, contabilizados desde el inicio del plazo contractual, el cual contendrá el resultado de la revisión del Plan Integral del río La Leche que fue elaborado por el PSI, y que contendrá sin ser limitativo, los puntos siguientes:

- Informe de resultados del reconocimiento de campo
- Reporte de revisión del Plan Integral del río La Leche y de estudios anteriores relacionados con el presente plan
- Reporte de coordinaciones preliminares con instituciones relacionadas: Municipalidades distritales de la cuenca (Se incluirá como anexo: Actas de acuerdos, fotografías de las reuniones).
- Acta de reunión del Equipo Técnico con representantes de la Mesa de Diálogo del valle La Leche



- o Avance en la redacción de los TDR de consultoría al 25%, conteniendo preferentemente las tareas relacionadas con la elaboración del diagnóstico de la cuenca e incluyendo la propuesta de alcance de las intervenciones como plan, como programa o como proyectos por separado pero articulado y su alineamiento con el marco normativo: Ley marco sobre Cambio Climático e Instrumentos de Planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos
- o Panel fotográfico.

Tercer Entregable: corresponde al informe final del presente servicio, que deberá ser presentado dentro de los setenta y cinco (75) días calendario de iniciado el plazo contractual, conteniendo la descripción de las actividades desarrolladas, metodología de trabajo y los resultados de la planificación y descripción de las tareas asociadas al estudio a nivel de perfil, y además, la propuesta definitiva de:

- Los términos de referencia para el servicio de consultoría de elaboración del estudio o de los estudios a nivel de preinversión de cada uno de los programas o proyectos considerados.
- Los términos de referencia para el servicio de supervisión de los estudios.

Los términos de referencia deberán concordar con los contenidos mínimos establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones – Invierte Perú, correspondiente a la descripción de los alcances de la consultoría, la composición y perfil del equipo técnico de estudio, la metodología y organización del desarrollo de los estudios; el contenido de los entregables, la forma de pago, cronograma de estudio, estructura de costos, costos estimados de los servicios de consultoría de formulación del plan y de su supervisión.

9.11 FORMA DE PAGO.

La prestación del servicio de consultoría para la formulación de los Términos de Referencia de la elaboración del Estudio a nivel de Preinversión "Plan de Gestión Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río La Leche", será cancelada por la entidad contratante, previa presentación y aprobación de los entregables, de la siguiente manera:

N°	CONDICIÓN	MONTO DE PAGO
1	A la aprobación por parte de la Entidad del PRIMER ENTREGABLE – Plan de Trabajo	No corresponde pago
2	A la aprobación por parte de la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE	Cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato vigente.
3	A la aprobación por parte de la Entidad del TERCER ENTREGABLE	Cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato vigente.



[Handwritten signature]

Para la cancelación de los pagos del servicio deberá contarse con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Conformidad de la prestación del servicio emitido por el área usuaria
- Recibo por honorarios: tipo de pago: a crédito; vigencia no menor a 15 días
- Código de cuenta interbancaria
- Otra documentación que requiera la Unidad de Contabilidad y Tesorería

9.12 PENALIDAD APLICABLE.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, según lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40; para plazos menores o iguales a sesenta (60) días; Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La consultoría para la elaboración de los Términos de referencia del consultor y su supervisión constituye un contrato de: "ejecución única", el fin del contrato se agota cuando el Consultor entrega el producto sin observación alguna al (100%). No considerando a los "entregables" como parciales para la penalidad aplicable.

9.13 OTRAS PENALIDADES APLICABLES.

De acuerdo al artículo 134 (Otras Penalidades). Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer *penalidades distintas* a la mencionada en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionables con el objeto de la contratación. La forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto de acuerdo a los TDR de la presente consultoría, es la que a continuación se menciona en el siguiente cuadro:



CUADRO N° 01: Cuadro de Otras Penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación del supuesto
1	Por no asistir a las reuniones de trabajo convocadas, por el supervisor vía email y/o telefónica con 72 horas de anticipación; en los lugares indicados por la Entidad	Se aplicará por cada inasistencia: 0.5 UIT/ por cada vez. Salvo caso fortuito verificado, o solicitud previa de reprogramación.	El supervisor informa por escrito a la entidad, la inasistencia a las reuniones convocadas por el supervisor vía email y/o telefónica con 72 horas de anticipación en los lugares indicados por el PEOT. El consultor podrá solicitar reprogramación previa vía email y telefónica con 48 horas de anticipación.
2	Ausencia del jefe de proyecto y/o personal especialista clave en la inspección inicial y planificación de actividades, descritas en el ítem 7.1 de los TDR.	Por ausencia del Jefe del Proyecto: 1 UIT. Por ausencia de cada especialista clave: 0.5 UIT	El supervisor verifica e informa por escrito a la entidad que el jefe de proyecto y/o la totalidad o parte del personal clave del consultor, no participó directamente en la inspección inicial y planificación de actividades, descritas en el ítem 7.1 de los TDR.
3	Por cambio de personal del equipo técnico por causas que no tengan origen en fuerza mayor o caso fortuito, (cambios no autorizados por la Entidad contratante).	La multa se aplicará por cada integrante del equipo técnico que haya sido cambiado sin la debida autorización de la Entidad: Dos (02) UIT.	El reemplazo requiere ser debidamente autorizado por La Supervisión y su calificación y evaluación debe ser igual o mayor al profesional saliente según los requisitos de calificación y factores de evaluación usados en las bases. En concordancia con el artículo 51 del reglamento de la LCE
4	Por presentar entregables (intermedio e informe final) sin las firmas de los especialistas que participaron en la elaboración	01 UIT por cada entregable en el que se verifique la ausencia de la firma de alguno de los especialistas que participaron.	El supervisor verifica las firmas y comunica a la Entidad sobre la falta de alguna de las firmas; y define la aplicación de la penalidad. La Entidad también puede, por iniciativa propia, verificar que los entregables contengan todas las firmas que deben incluirse, de verificarse la falta de alguna firma,



[Handwritten signature]

			lo notificará al Consultor para su conocimiento.
5	Cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad: EPPs esencialmente en los trabajos de campo.	La multa se aplicará por cada integrante en campo que no tenga implementos de seguridad: 0.5 UIT. Por cada vez que ocurra	El supervisor verifica e informa por escrito a la entidad qué integrantes no están cumpliendo o no han cumplido con llevar los implementos de seguridad EPPs en campo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

9.14 OTRAS OBLIGACIONES.

Obligaciones del Consultor:

- El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado en lo que corresponda. Asimismo, el proveedor asumirá la responsabilidad total por los servicios prestados durante la ejecución del servicio pactado.
- El informe final que elabore y presente el Consultor tiene carácter de declaración jurada, su veracidad constituye estricta responsabilidad del proveedor, siendo aplicable las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente.
- El Consultor responsable de la prestación del servicio, deberá asistir a las reuniones técnicas convocadas por el área usuaria, no pudiendo ser reemplazado, sin haber comunicado previamente el hecho y su reemplazo a la Entidad, para la respectiva aprobación.

Obligaciones de la Entidad:

- La Entidad brindará al proveedor su apoyo y las facilidades para que éste pueda gestionar y acceder a la información técnica que obre en poder de otras instituciones, siempre y cuando dicha información esté relacionada con el presente servicio
- La Entidad por intermedio del Área Usuaria, designará un profesional que estará encargado de la supervisión y coordinación del servicio.

9.15 CONFIDENCIALIDAD.

El consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación del presente servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que



Justo

se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

9.16 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

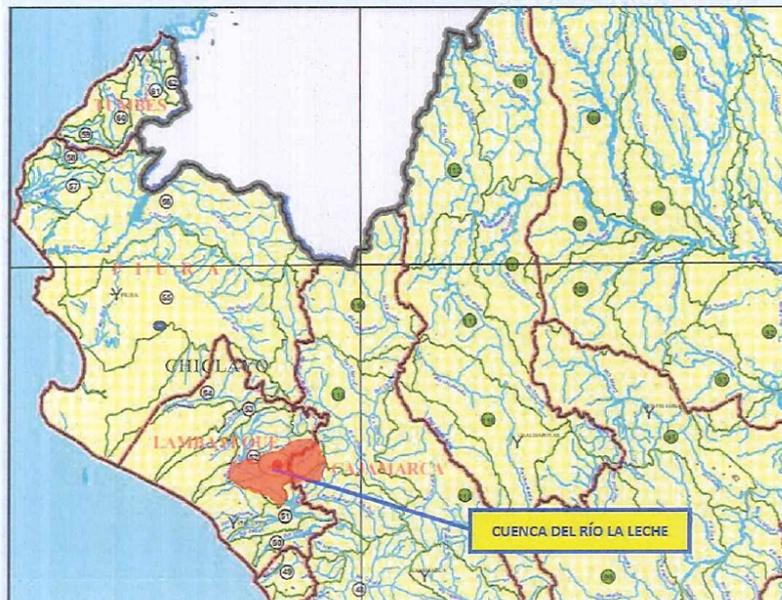
El plazo máximo de responsabilidad del consultor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de un (01) año, contado a partir de la fecha de la conformidad otorgada por la Entidad.

9.17 PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio, o que se hubiere creado o producido como consecuencia, o en el curso de la ejecución del servicio.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Servicio de Consultoría para la Formulación de los Términos de Referencia para la Elaboración y Supervisión del "Plan de Gestión integral de la Cuenca Hidrográfica del Río La Leche", se desarrollará bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.



[Firma manuscrita]

LÁMINA 1: UBICACIÓN ESPECÍFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. JEFE DE ESTUDIOS: Deberá contar con una experiencia específica mínima acumulada de tres (03) años en cualquiera de las materias siguientes:</p> <p>Como Jefe de Estudios y/o Jefe de Proyecto y/o Director de Estudios y/o Coordinador de Proyectos, de Servicios de Consultoría para Estudios de preinversión y/o definitivos (Expedientes Técnicos) de infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, centrales hidroeléctricas, planes integrales de cuenca, planes de gestión de cuenca.</p> <p>Nota: Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados; de ninguna manera se aceptará acreditar la experiencia con tan solo una tipología de proyectos.</p> <p>2. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS: Deberá contar con una experiencia específica mínima acumulada de dos (02) años en cualquiera de las siguientes materias:</p> <p>Como especialista en Gestión de cuencas y/o formulación de planes de cuencas y/o de planes maestros de cuencas, en la formulación y/o supervisión de estudios de preinversión y/o de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura hidráulica y/o de aprovechamiento de recursos hídricos.</p> <p>3 ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA : Deberá contar con una experiencia específica mínima acumulada de tres (03) años en cualquiera de las materias siguientes</p> <p>Como Especialista en formulación de proyectos y/o Especialista en inversiones y/o especialista en SNIP o en Invierte.pe, de Servicios de Consultoría para Estudios de preinversión y/o definitivos (Expedientes Técnicos) de infraestructura hidráulica mayor: Presas, bocatomas, canales, centrales hidroeléctricas, planes integrales de cuenca, planes de gestión de cuenca.</p> <p>Nota: Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados; de ninguna manera se aceptará acreditar la experiencia con tan solo una tipología de proyectos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii)</p>

¹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



[Handwritten signature]

constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
B.3.1	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Estudio: Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola 2. Especialista en Gestión de Cuencas Hidrográficas: Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil 3. Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública: Economista o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <p>Experiencia en elaboración o supervisión en cualquiera de las siguientes materias:</p> <p>Elaboración de Términos de referencia y/o estudios de preinversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos para proyectos de infraestructura hidráulica mayor: presas, bocatomas, canales,</p>

	<p>sistema de riego, centrales hidroeléctricas, gestión de cuencas.</p> <p>Nota: Se requiere la combinación de por lo menos dos tipologías de los proyectos antes enumerados, de ninguna manera se aceptará acreditar o sustentar la experiencia con tan solo una tipología de proyectos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-top: 10px;">Importante</div>
--	---

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i> • <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i>
--	--

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

**FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN
 Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN "PLAN DE GESTIÓN
 INTEGRAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA LECHE"**

N°	RUBROS	Unidad	Incidenc	Cant.	P.U.	C. Parcial	C. Total
1.00	GASTOS DE PERSONAL						
	Personal de Clave						0.00
1.01	Jefe de Estudios	Mes	1	2.50		0.00	
1.02	Especialista en Gestión de Cuencas	Mes	1	1.50		0.00	
1.03	Especialista en formulación - Invierte.Pe	Mes	1	1.50		0.00	
	Profesionales de apoyo						0.00
1.04	Especialista en Hidrología	Mes	0.5	2.00		0.00	
1.05	Especialista en Saneamiento Básico	Mes	0.5	1.00		0.00	
1.06	Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	0.5	1.00		0.00	
1.07	Especialista en Estudios Sociales	Mes	0.5	1.00		0.00	
1.08	Especialista en Sistemas de Riego	Mes	0.5	1.50		0.00	
1.09	Especialista en Agrología	Mes	0.5	1.00		0.00	
1.10	Especialista en Presas	Mes	0.5	1.00		0.00	
1.11	Especialista en Estimación de Riesgos	Mes	0.5	1.00		0.00	
1.12	Especialista en Impacto Ambiental	Mes	0.5	1.00		0.00	
2.00	BIENES					0.00	0.00
2.01	Material de Oficina, GPS, fotocopias,	mes	1	2.50		0.00	
2.02	Fotografías, Planos, catastro	mes	1	2.50		0.00	
3.00	SERVICIOS					0.00	0.00
3.01	Seguros SCTR	Glob	1	12.00		0.00	
3.03	Internet	mes	1	2.50		0.00	
3.04	Equipo de Computo	mes	2	2.50		0.00	
3.05	Alquiler de camioneta (a todo costo)	dia	4	7.00		0.00	
3.06	Viáticos - alimentación	Glob	6	11.00		0.00	
	COSTO DIRECTO						0.00
	GASTOS GENERALES: 15%						0.00
	UTILIDAD 10 %						0.00
	SUB TOTAL						0.00
	IGV 18%						0.00
	PRESUPUESTO TOTAL					S/.	0.00



[Handwritten signature]

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ S/ 570,000.00 (Quinientos setenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M >= S/ 570,000.00 90 puntos</p> <p>M >= 380,000.00 y < S/ 570,000.00 80 puntos</p> <p>M > 190,000.00 y < 380,000.00 70 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Metodología de trabajo: Debiendo considerar las siguientes pautas: Objetivo, secuencia, descripción de conceptos básicos empleados, Procedimientos para asegurar la calidad del servicio de consultoría, descripción de elementos y/o herramientas y/o técnicas a ser empleadas; se deberá definir la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico durante el desarrollo del servicio. - Matriz de asignación de responsabilidades.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁶, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁶ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no

procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

²³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ²⁹	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2023-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.